



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF Dirección de Asistencia Jurídica
ESTATAL COLIMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF ESTATAL COLIMA)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ASISTIDA POR el L.C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR OTRA PARTE EL **C. MIGUEL ISAÍAS HERNÁNDEZ ENSCH**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES ACTÚAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado el 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima; cuya personalidad se fundamenta en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima vigente, aprobada mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 1 (uno) de septiembre del año 2012 (dos mil doce).

Así mismo, que el DIF Estatal Colima, funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

Siendo uno de los objetivos del DIF Estatal Colima, promover la participación de las familias colimenses, en el desarrollo de programas públicos relacionados con el rescate de las tradiciones, en el fomento de los festejos tradicionales y la vida familiar; así como fomentar la utilización adecuada del tiempo libre, mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a las personas menores de edad, personas con discapacidad, mujeres y adultos mayores.

I.2 La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, de esta ciudad de Colima, Colima; que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal; así como que cuenta con los números telefónicos (312) 316 31 07 y 312 316 31 00.

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

I.4 Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2496 al 2505 del Código Civil para el Estado de Colima.

I.5 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde retener a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como persona física, se efectúe en los términos del párrafo quinto del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

I.6 El L.C.P. **Cesar Maurilio Macias Ramírez**, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso e) de la fracción I del numeral 1 del artículo 4, 63 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. El Lic. **Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector HRENMG01052122H400 emitida por el Instituto Federal Electoral.

II.2 Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio para el que ha sido contratado, así como que conoce plenamente las características que se requieren para desempeñarse durante el evento del festejo del Día de los reyes 2024.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **HEEM010521P17**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos, así como que a la fecha de suscripción del presente contrato no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en los términos de este contrato prestará a "LA INSTITUCIÓN" servicios profesionales por honorarios y por lo tanto no existe ninguna relación laboral con ésta. Así mismo, reconoce y acepta que "LA INSTITUCIÓN" no queda obligada por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia durante la vigencia de este contrato, ni posterior a la fecha de la conclusión de su vigencia, a incorporarlo al Régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.6 Que, para los efectos de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Antonio Salazar No.367, Colonia V. Bonfil Villa de Álvarez, Colima.**

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en atención a su preparación, conocimientos y experiencia, se obliga a prestar sus servicios profesionales a "LA INSTITUCIÓN" mediante 3 (tres) presentaciones artísticas y recreativas para las niñas, niños y todas las familias que acudan a los eventos del día de reyes 2024, en diversas localidades y colonias del municipio de manzanillo. En los lugares, fecha y hora que se señalan a continuación:

LUGAR	FECHA	HORA
"Los Patos" Terraplena, Manzanillo	09 de enero de 2024	17:00 horas
Campos, Manzanillo	10 de enero de 2024	17:00 horas
CERESO de Manzanillo	17 de enero de 2024	09:00 horas

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar una presentación caracterizado de payaso "DANYS" en la que realizará diversas actividades recreativas y de entretenimiento en los eventos de días de reyes 2024 que se realizan en un periodo de 05 al 17 de enero de 2024, en los lugares antes mencionados, en los horarios estipulados en la cláusula anterior. Cada presentación tendrá una duración 1 (una) hora, incluirá espectáculo del show de los DANYS, equipo de sonido, obsequios para niñas, niños y familia en general en cada evento.

TERCERA. HONORARIOS

"LA INSTITUCIÓN" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de honorarios por las presentaciones, la cantidad total de **\$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Subtotal	\$15,163.40
IVA 16%	\$2,426.14
Retencion ISR 1.25%	\$189.54
TOTAL	\$17,400.00

Dicha cantidad comprende, además de los honorarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los gastos que resulten necesarios para la organización y actividades o materiales necesarios para las presentaciones; así como todos aquellos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", señala que es su voluntad que "LA INSTITUCIÓN" le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo señalado en la Declaración I.5.

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.gob.mx

[Handwritten signature and initials]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF Dirección de Asistencia Jurídica
ESTATAL COLIMA

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que se hará entrega de **un comprobante fiscal digital por internet (CFDI)** por los servicios profesionales prestados, correspondientes al pago señalado en la cláusula anterior, mismo que deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago correspondiente, se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número **10433724246**, con CLABE interbancaria **1370 9010 4337 2424 62** del banco **BANCOPPEL**, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dentro de los cinco días naturales siguientes de haber enviado y presentado el CFDI acordado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conocimiento acerca de que la cantidad señalada en la cláusula que antecede, es previa a la retención del Impuesto Sobre la Renta descrita en la Cláusula Tercera del presente Contrato; por lo que una vez efectuada dicha retención por parte de "LA INSTITUCIÓN", la cantidad será inferior a la aquí pactada.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentarse en tiempo en el lugar señalado en la Cláusula Segunda, para realizar las presentaciones artísticas del payaso "DANYS", así mismo se obliga a emplear toda su capacidad y conocimiento en los servicios para los que ha sido contratado, llevando todo el material que requiriera para hacerlo; observando en todo momento aquellas disposiciones, normas o instructivos oficiales que resulten aplicables a la prestación de dicho servicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, además de las obligaciones descritas en el resto de las Cláusulas, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a proporcionar los elementos necesarios para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda realizar la totalidad de sus actividades con éxito.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" requiere de personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA INSTITUCIÓN" y dichas personas; quedando a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, de común acuerdo buscarán la solución y se reanudará la prestación de los servicios cuando la eventualidad que imposibilitó la prestación del servicio haya cesado.

 Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.gob.mx





COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en virtud de este Contrato, **"LA INSTITUCIÓN"** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.

La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a **"LA INSTITUCIÓN"** por el incumplimiento total de la obligación que conlleve a la rescisión legal del Contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil del Estado en vigor, en sus artículos 1731, 1735 y 1737.

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, **"LA INSTITUCIÓN"** notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a su cargo una pena equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato.

Si continuare el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma total o parcial, o en forma indebida, **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir el presente Contrato, aplicando una pena compensatoria igual al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato.

En el supuesto de que **"LA INSTITUCIÓN"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en virtud de este Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

De igual forma, en caso de que por la inobservancia o negligencia por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se causara algún daño o perjuicio, ésta responderá por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra en demérito de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como de su patrimonio y personal.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar dichas modificaciones a este Contrato, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será de realización inmediata, terminando de forma automática una vez que sea prestado el servicio y se realice el pago de honorarios correspondiente. Por lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que no es necesario de dar aviso alguno, así como que no existe posibilidad alguna de que el contrato se prorrogue de manera automática por el simple transcurso del tiempo.

En el supuesto de que **"LA INSTITUCIÓN"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será necesaria la celebración de un nuevo contrato.

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.gob.mx

[Firma manuscrita]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con **5 (cinco) días hábiles de anticipación**, con el propósito de que durante ese periodo haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos.

DÉCIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Colima, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de enero del año 2024.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MIGUEL ISAÍAS HERNÁNDEZ ENSCH

ASISTIDA POR:

L.C.P CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHO
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 www.difcolima.aob.mx